

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN COOMEVA NIT. 800.208.092-4
DEMANDADO: DISTRIMAQUETAS S.A.S NIT. 900.779.688-5
DIANA LUCEYDI ARREDONDO CHECA C.C. 38.667.053
GUILLERMO LEÓN RIVAS C.C. 14.934.991
RADICACIÓN: 760014003007202200599-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2022).

Visto el anterior informe de secretaria y obrando de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804c4d6390b2223d51bb66381f11e24ff745f8bb213bbc18a0233af570b5b57d**

Documento generado en 28/09/2022 07:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>